

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: FO-M10-P1-26
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09/12/2021
		Página: 1 de 3

ENTIDAD DE ORIGEN:	Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria		
FECHA:	Marzo de 2023		
TÍTULO:	"Por el cual se reglamenta la ordenanza no. 610 del 15 de febrero de 2023 por medio del cual se modifica transitoriamente el artículo 442 de la Ordenanza 474 de 2017"		
TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO			
DECRETO	X	RESOLUCIÓN	

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que se hace necesario reglamentar algunos aspectos operativos o de aplicación de la remisión de deudas así como de las deudas sujetas a ella de conformidad con la Ordenanza 610 de 2023 que beneficia a contribuyentes, agentes retenedores, responsables y demás obligados tributarios, que hayan podido incurrir en infracciones tributarias relacionadas con su condición de sujetos pasivos económicos de los diferentes tributos a favor del Departamento del Valle del Cauca

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Este Decreto está dirigido a los contribuyentes, responsables, los agentes de retención y de recaudo que a la fecha se encuentran en condición de omisos, morosos y/o se les adelante procesos administrativos de cobro coactivo, quienes podrán beneficiarse de la Ordenanza 610 de 2023.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las conferidas por:

ARTICULO 209 de la Constitución Política. - La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 305 ibidem. Son atribuciones del gobernador:

.... 11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación. ....

15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.

Estatuto Tributario Nacional artículos 823 y siguientes en lo que respecta al Cobro Coactivo.

6

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	Código: FO-M10-P1-26
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09/12/2021
		Página: 2 de 3

Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", en su numeral 1o del artículo 2º indica: "Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago."

Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en su ARTICULO 98 establece el DEBER DE RECAUDO Y PRERROGATIVA DEL COBRO COACTIVO. "Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes."

Decreto Nacional 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" en los artículos 3.1.1. y siguientes respecto de las disposiciones comunes del Reglamento Interno del Recaudo de Cartera.

Ordenanza 474 de 2017 "Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca" en su artículo 436 que indica: "Facilidades de Pago: Corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria o quien haga sus veces el estudio y resolución de las solicitudes de facilidades para el pago que formulen los contribuyentes y responsables.

Las reglas sobre plazos, cuota inicial y garantías serán las definidas por el Gobierno departamental a través del Reglamento Interno de Cartera."

El Decreto Departamental 1-3-1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022

Ordenanza 610 de 2023 "Por medio del cual se modifica transitoriamente el artículo 442 de la Ordenanza 474 de 2017"

3.2 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N/A

3.3 Circunstancias jurídicas adicionales necesarias a tener en cuenta

Ninguna adicional a las señaladas en los contenidos anteriores.

#### 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La expedición del presente proyecto de Decreto no tiene impacto económico, no genera gasto ni erogación alguna con cargo al Presupuesto General de la Gobernación del Valle del Cauca.

#### 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El presente Proyecto de Decreto no tiene impacto presupuestal.

(2)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: FO-M10-P1-26
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 09/12/2021
		Página: 3 de 3

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DEL DEPARTAMENTO (Si se requiere)**

Para el presente proyecto de Decreto no se genera impacto medioambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. CONSULTA Y PUBLICIDAD**

En cumplimiento del artículo 20 del Decreto Departamental No. 1-17-1297 del 17 de noviembre de 2021 el presente proyecto normativo se publicará en la página web de la entidad en el link de transparencia y acceso a la información pública.

**8. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**

N/A.

**9. ANEXOS**

N/A.

APROBÓ:



**Ney Hernando Muñoz Sánchez**  
Gerente UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria



**Oscar Clemente Castillo Quiñones**  
Subgerente de Gestión de Cobranzas



**Kathleen Lizeth Villa Ospina**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
UAE de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Elaboró: Kathleen Lizeth Villa Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica UAEIRGT

Revisó: Ney Hernando Muñoz Sánchez – Gerente UAEIRGT

Eliana Salamanca Muñoz – Contratista-Asesora

Jorge Luis Peña Cortes – Contratista Asesor 